



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO: El estado que guarda el expediente identificado con el número RDA 2009/14 relativo al recurso de revisión señalado al rubro, en contra del Instituto Nacional de Perinatología se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I.- El veintitrés de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico "INFOMEX" folio 1225000009814 la parte recurrente requirió, en medio electrónico gratuito:

Descripción clara de la solicitud de información: "1.- EL PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO FEDERAL QUE TIENE AUTORIZADA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LOS EMPLEADOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES".

2.- ESPECIFIQUE LA CANTIDAD Y EL NÚMERO DE PLAZAS QUE TIENE DESIGNADAS PARA DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

3.- EL NOMBRE DE CADA PLAZA QUE SE ESTÁ OCUPANDO.

4.- CUAL ES EL PRESUPUESTO ACTUAL QUE SE ESTÁ PAGANDO A DICHAS PLAZAS.

5.- SI SON PLAZAS DE BASE O DE CONFIANZA." (sic)

II.- El ocho de mayo de dos mil catorce, a través del oficio 9000.477.2014, del siete del mismo mes y año, por medio del Sistema "INFOMEX", el Instituto Nacional de Perinatología notificó la siguiente respuesta:

"[...]

En respuesta a la solicitud recibida con número de folio 1225000009814, me permito anexar la información proporcionada por el área responsable.

[...]" (sic)



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Asimismo, el Instituto Nacional de Perinatología adjuntó a su respuesta copia de los siguientes documentos:

- Oficio número **2014.5000.0430**, de fecha dos de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, dirigido al Titular de la Unidad de Enlace, ambos del Instituto Nacional de Perinatología, el cual a la letra dice:

[...]

En atención al oficio 9000.447.2014 del 23 de abril respecto a la respuesta de la solicitud de información No. 1225000009814, referente a:

[Transcripción de la Solicitud de Información]

Al respecto se anexa la información siguiente: presupuesto autorizado para los empleados del Órgano Interno de Control (OIC), cantidad y nombre de cada plaza ocupada, presupuesto que actualmente se paga y tipo de plaza.

[...]” (sic)

- Tabla sin titulado, emitida por el Departamento de Remuneraciones de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto obligado, con los siguientes rubros: *CLAVE, FUNCIÓN, TIPO DE NOMBRAMIENTO y PRESUPUESTO ANUAL*, para efecto de mayor claridad a continuación se muestra dicha información:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

CLAVE	FUNCIÓN	TIPO DE NOMBRAMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
MC3019	APOYO ADMIVO/SALUD-A7	BASE	185 742 00
CFM8001	DIRECTOR DE AREA DE ES	CONFIANZA	829 505 00
TOTAL EN EL AREA			2
AREA DE AUDITORIA INTERNA			
CF40002	SOPORTE ADMIVO "C"	CONFIANZA	287 893 00
CF40004	SOPORTE ADMIVO "A"	CONFIANZA	227 895 00
CF50090	JEFE DEPTO A MED "A"	CONFIANZA	519 081 00
CF40002	SOPORTE ADMIVO "C"	CONFIANZA	287 893 00
CF40002	SOPORTE ADMIVO "C"	CONFIANZA	287 893 00
TOTAL EN EL AREA			5
AREA DE RESPONSABILIDADES			
CF50000	JEFE DEPTO A MED "A"	CONFIANZA	519 081 00
CF40002	SOPORTE ADMIVO "C"	CONFIANZA	287 893 00
MC3019	APOYO ADMIVO/SALUD-A7	PROVRES	185 742 00
MC3019	APOYO ADMIVO/SALUD-A7	BASE	185 742 00
CF40004	SOPORTE ADMIVO "A"	CONFIANZA	227 895 00
MC3019	APOYO ADMIVO/SALUD A7	PROVRES	185 742 00
TOTAL EN EL AREA			6
			4,317,197.00
TOTAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			13

III. El dieciséis de mayo dos mil catorce, la parte recurrente presentó recurso de revisión expresando fundamentalmente lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "LA CONTESTACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE OFICIO 9000.477.2014 Y 2014.5000.0430; SEÑALA EL PRESUPUESTO QUE ACTUALMENTE SE PAGA A LOS TRABAJADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE MANERA ANUAL, SIN EMBARGO LO QUE SE REQUIRIÓ EN LA SOLICITUD 1225000009814 ES EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO FEDERAL ANUAL QUE TIENE AUTORIZADA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR HACIENDA PARA QUE SEA EJERCIDO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL." (sic)

IV.- El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Comisionada Presidenta asignó el número de expediente **RDA 2009/14** al aludido recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford, para efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

V. El veintisiete de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley el Comisionado Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en lo sucesivo el sujeto obligado. Dicho acuerdo fue notificado a la parte recurrente, mediante correo electrónico, el día veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Del mismo modo, el veintinueve de mayo de dos mil catorce, se notificó al sujeto obligado a través de la Herramienta de Comunicación, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. El nueve de junio de dos mil catorce, este Instituto recibió oficio número 9000.637.2014, de fecha seis del mismo mes y año, suscrito por la Jefatura de Departamento de Estrategias Organizacionales del sujeto obligado, y dirigido al Comisionado Ponente, en la cual manifestó lo siguiente:

[...]

En seguimiento a la solicitud de información 1225000009814, así como al recurso de revisión con expediente RDA 2009/14, me permito adjuntar la respuesta que emitió el Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología, con fundamento en el artículo 88 del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (LFTAIPG)

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a sus alegatos oficio número 2014.5000.0579, de fecha cinco de junio de dos mil catorce, suscrito por la Subdirectora de Administración



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

y Desarrollo de Personal, dirigida a la Dirección de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace, ambos como autoridades del sujeto obligado, el cual a la letra dice:

"[...]

En cumplimiento a la notificación del recurso de revisión RDA 2009/14, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con fecha 27 de mayo de 2014, interpuesto en la solicitud de información número de folio 1225000009814.

Informo a usted, que en relación a la solicitud hecha por parte del hoy recurrente, si bien manifiesta su inconformidad con la respuesta que este Instituto proporciona, al respecto y con fundamento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se detalla la información solicitada:

1.- EL PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO FEDERAL QUE TIENE AUTORIZADA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LOS EMPLEADOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA 'ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES'

R= \$4,317,197.00 ANUAL Información Pública (Tomo VIII del PEF 2014)
Se anexa liga para mayor referencia:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/12/r12_nde_a_ppecd.pdf

2.- ESPECIFIQUE LA CANTIDAD Y EL NÚMERO DE PLAZAS QUE TIENE DESIGNADAS PARA DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
R= 13 PLAZAS.

3.- EL NOMBRE DE CADA PLAZA QUE SE ESTÁ OCUPANDO.
R=

CLAVE	FUNCIÓN
ORGANO INTERNO DE CONTROL	
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7
CFMB001	DIRECTOR DE AREA DE ES
AREA DE AUDITORIA INTERNA	
CF40002	SOPORTE ADMVO. "C"
CF40004	SOPORTE ADMVO. "A"
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"
CF40002	SOPORTE ADMVO. "C"
CF40002	SOPORTE ADMVO. "C"
AREA DE RESPONSABILIDADES	
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"
CF40002	SOPORTE ADMVO. "C"
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7
CF40004	SOPORTE ADMVO. "A"
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

4.- CUÁL ES EL PRESUPUESTO ACTUAL QUE SE ESTÁ PAGANDO A DICHAS PLAZAS.

R=

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL
ORGANO INTERNO DE CONTROL		
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	185,742.00
CFM8001	DIRECTOR DE AREA DE ES	929,905.00
AREA DE AUDITORIA INTERNA		
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	287,693.00
CF40004	SOPORTE ADMVO "A"	227,695.00
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"	519,081.00
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	287,693.00
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	287,693.00
AREA DE RESPONSABILIDADES		
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"	519,081.00
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	287,693.00
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	185,742.00
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	185,742.00
CF40004	SOPORTE ADMVO "A"	227,695.00
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	185,742.00

5.- SI SON PLAZAS DE BASE O DE CONFIANZA

R=

CLAVE	FUNCIÓN	TIPO DE NOMBRAMIENTO
ORGANO INTERNO DE CONTROL		
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	BASE
CFM8001	DIRECTOR DE AREA DE ES	CONFIANZA
AREA DE AUDITORIA INTERNA		
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	CONFIANZA
CF40004	SOPORTE ADMVO "A"	CONFIANZA
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"	CONFIANZA
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	CONFIANZA
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	CONFIANZA
AREA DE RESPONSABILIDADES		
CF50000	JEFE DEPTO A.MED. "A"	CONFIANZA
CF40002	SOPORTE ADMVO "C"	CONFIANZA
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	PROV/RES
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	BASE
CF40004	SOPORTE ADMVO "A"	CONFIANZA
M03019	APOYO ADMTVO/SALUD-A7	PROV/RES

No obstante que se desglosa la información, es importante señalar que la misma, se entregó en tiempo y forma al hoy recurrente. Por lo que solicito se considere esta parte conforme a lo establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [...]" (sic)

VII. Al día de la presente resolución, este Instituto no ha recibido alegatos por la parte recurrente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

091
14

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) es competente para conocer del asunto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la propia Carta Magna, publicado el siete de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación; 37, fracción II, 49, 50 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 88 y 89 de su Reglamento, así como 15, fracciones I y III, y 21, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988 que a la letra señala:

Improcedencia. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Una vez revisadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia, y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su normatividad supletoria, en ese sentido resulta procedente entrar al análisis del fondo del asunto.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la repuesta emitida por el sujeto recurrido, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente y, en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO. Con el objeto de facilitar el estudio de la controversia planteada en el presente medio de impugnación, resulta conveniente ilustrar en el siguiente cuadro la solicitud de información, la respuesta emitida por el sujeto obligado y el agravio formulado por el recurrente:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS
Modalidad: medio electrónico gratuito. Del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", se requirió lo siguiente: 1. El Presupuesto de Gasto Público Federal que tiene autorizado la Dirección de Administración y Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas comunicó: El Presupuesto autorizado para los empleados del Órgano Interno de Control (OIC), cantidad y nombre de cada plaza ocupada, presupuesto que actualmente se paga y tipo de plaza. Asimismo, proporcionó una tabla	Único.- La Dirección de Planeación y Administración y Finanzas señala el presupuesto que actualmente se paga a los trabajadores del órgano interno de control de manera anual.



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

para los empleados del Órgano Interno de Control en dicho Instituto.	emitida por el Departamento de Remuneraciones de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, misma que los rubros siguientes rubros: <i>CLAVE, FUNCIÓN, TIPO DE NOMBRAMIENTO y PRESUPUESTO ANUAL</i> , así como el Total Órgano Interno de Control.	Sin embargo, lo que se requirió en la solicitud, es el monto total del presupuesto de gasto público federal anual que tiene autorizado la Dirección de Administración y Finanzas por Hacienda para que sea ejercido en el Órgano Interno de Control.
2. Cantidad y el número de plazas que tiene designadas para dicho órgano interno de control.		
3. El nombre de cada plaza que se está ocupando.		
4. Cuál es el presupuesto actual que se está pagando a dichas plazas.		
5. Si son plazas de base o de confianza.		

Oscar Mauricio Guerra Ford

Una vez expuestas las posturas de las partes y del análisis de la respuesta impugnada, en específico del oficio 2014.5000.0430, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, así como la tabla proporcionada por el Departamento de Remuneraciones, ambos del sujeto obligado, es importante puntualizar lo siguiente:

La respuesta emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto obligado, a través del oficio 2014.5000.0430, refiere que contiene tres elementos, a saber:

- a) Presupuesto autorizado para los empleados del Órgano Interno de Control (OIC);
- b) Cantidad y nombre de cada plaza ocupada;
- c) **Presupuesto que actualmente se paga y tipo de plaza.**

Con motivo de dicha respuesta y en los términos en que fue emitida por el sujeto obligado, es que el recurrente manifiesta que le fue entregado el presupuesto que

]



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

actualmente se paga a los trabajadores del órgano interno de control de manera anual, faltando por tanto, **el monto total del presupuesto de gasto público federal anual** que tiene autorizado la Dirección de Administración y Finanzas por Hacienda para que sea ejercido en el Órgano Interno de Control.

Cabe precisar que, aunque el particular dijo "total", se advierte que se sigue refiriendo al presupuesto que tiene autorizado la Dirección de Administración y Finanzas para los empleados del Órgano Interno de Control.

De la revisión al contenido de la tabla proporcionada por el Departamento de Remuneraciones se observa que contiene las columnas: *CLAVE, FUNCIÓN, TIPO DE NOMBRAMIENTO* y **PRESUPUESTO ANUAL**, así como el Total de personas que integran al Órgano Interno de Control.

En ese sentido, se advierte que, si bien, existe un rubro de **presupuesto anual** (el cual correspondería al punto 1), lo cierto es que el sujeto obligado señaló que proporcionaba el "**presupuesto que actualmente se paga y tipo de plaza**" (esto es, lo requerido en el punto 4), de ahí que se genere una confusión entre lo que el sujeto obligado indicó que entregaría y la información que en efecto fue puesta a disposición del particular.

Dicha situación ocasionó, como fue referido, que el particular considerara que la información faltante en la respuesta recibida es la relativa al **monto total del presupuesto de gasto público federal anual** (punto 1) que tiene autorizada la Dirección de Administración y Finanzas por Hacienda para que sea ejercido en el Órgano Interno de Control y, no así, el presupuesto ejercido (punto 4).



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Hechas las precisiones anteriores, se procede a analizar el único agravio esgrimido por el recurrente, respecto del cual se observa que su inconformidad deriva de la manera en que fue redactada la respuesta por el sujeto obligado ya que en su respuesta indicó que entregaría el presupuesto que actualmente se paga (**punto 4**), pero en la tabla sólo se hace mención del **presupuesto anual (punto 1)**. Es decir, se advierte que el particular se inconformó manifestando que no le fue remitida la información relativa al punto 1, debido a que el sujeto obligado le indicó que le entregaba la relativa al punto 4.

En ese sentido, este Instituto tiene el deber de subsanar las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, en atención a la aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, con el único propósito de verificar que se garantice de manera efectiva el derecho de acceso a la información del ahora recurrente en relación con la respuesta recibida por el sujeto obligado, por tal motivo, se considera que el agravio del recurrente combate la respuesta recaída a los requerimientos identificados como 1 y 4, lo anterior se considera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, del estudio del agravio aludido no se observa que el recurrente muestre inconformidad alguna por la atención brindada por el Instituto Nacional de Perinatología a los contenidos de información 2, 3 y 5 de su solicitud de información, motivo por el cual su análisis quedará fuera del estudio del presente medio de impugnación. Dicha determinación tiene sustento en lo establecido en la Jurisprudencia y Tesis aislada que a continuación se citan:



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Registro No. 204707

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995

Página: 291

Tesis: VI.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Cíasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis: Página: 364 **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.** Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

OPF

circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Así las cosas, es pertinente analizar la respuesta impugnada, así como las constancias que integran el expediente conformado con motivo del recurso de revisión de referencia a la luz del único agravio esgrimido por el particular.

Bajo ese tenor, a consideración de este Órgano Colegiado a efecto de determinar la naturaleza de la información requerida y entender claramente qué se está requiriendo en los puntos 1 y 4 de la solicitud, es necesario traer a colación los siguientes conceptos del Glosario de términos Hacendarios más utilizados en la Administración Pública Federal, del cual se desprende lo siguiente:



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

PRESUPUESTO

Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos.

Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

PRESUPUESTO AUTORIZADO DEFINITIVO

Es la asignación original y sus modificaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO EJERCIDO

Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

Por otra parte, a efecto de abundar respecto del presupuesto se citan a continuación las siguientes disposiciones normativas:

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales
CAPÍTULO I**

Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.*

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

XXVI. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXXV. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos;

**TÍTULO TERCERO
Del Ejercicio del Gasto Público Federal
CAPÍTULO I
Del Ejercicio**

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

**REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA
TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales
CAPÍTULO I
De las Definiciones, Interpretación y Plazos**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Artículo 2. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables en el presente Reglamento. Adicionalmente, de conformidad con el último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

XX. Presupuesto aprobado: las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria en el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo para las entidades;

XXIII. Presupuesto modificado autorizado: la asignación presupuestaria para cada uno de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como para las entidades, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se tramiten o informen conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, al presupuesto aprobado, y que se expresa a nivel de clave presupuestaria para los ramos, y de flujo de efectivo para las entidades;

CAPÍTULO II

De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto

SECCIÓN I

De las obligaciones de dependencias y entidades

Artículo 6. Las dependencias coordinadoras de sector, para la orientación y coordinación de la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación, deberán:

III. Analizar, integrar, en su caso validar, y remitir a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que éstas establezcan mediante disposiciones generales, la información de las entidades ubicadas bajo su coordinación así como la documentación que les fuere solicitada.

SECCIÓN VII

Del nivel de desagregación del proceso presupuestario

Artículo 29. Para efectos de la clasificación económica, la Secretaría podrá determinar distintos niveles de desagregación basados en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por objeto del gasto, en las etapas de programación, presupuesto, control y ejercicio.

En la determinación de los niveles de desagregación aplicables a los ramos, cuando menos se deberán observar las premisas siguientes:



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

III. En las adecuaciones presupuestarias, la desagregación se determinará a nivel de capítulo o concepto y, en su caso, partidas específicas que determine la Secretaría por motivos de control presupuestario, y

IV. En el ejercicio presupuestario, la desagregación será a nivel de partida de gasto para garantizar la transparencia en el pago y la efectiva rendición de cuentas.

Los niveles de desagregación que se determinen conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría constituirán la base para el registro de las operaciones presupuestarias en los sistemas de control que administra y aquéllos que son responsabilidad de las dependencias y entidades.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XVI. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

CAPÍTULO III Del Registro Contable de las Operaciones

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Ahora bien, de la lectura a dicha normatividad podemos advertir lo siguiente:



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

- Los sujetos obligados deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Serán ejecutores del gasto los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
- El gasto total se refiere a las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- Por otra parte, el **gasto ejercido**, es el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.
- El **presupuesto aprobado** son aquellas asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria en el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo para las entidades.
- El **Presupuesto modificado autorizado**, se refiere a la asignación presupuestaria, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se tramiten o informen al presupuesto aprobado, y que se expresa a nivel de clave presupuestaria para los ramos, y de flujo de efectivo para las entidades.



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

- **Asimismo el Presupuesto de Egresos: se trata del Presupuesto de Egresos de la Federación que es aprobado para cada ejercicio fiscal que incluye el decreto, los anexos y tomos.**
- **Las dependencias coordinadoras de sector, para programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público de las entidades bajo su coordinación, deberán analizar, integrar, en su caso validar, y remitir a la Secretaría y a la Función Pública, la información de las entidades ubicadas bajo su coordinación así como la documentación que les fuere solicitada.**
- **Para efectos de la clasificación económica, la Secretaría de la Función Pública, podrá determinar distintos niveles de desagregación, en el ejercicio presupuestario, la desagregación será a nivel de partida de gasto para garantizar la transparencia en el pago y la efectiva rendición de cuentas.**
- **El registro de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables, las cuales deberán reflejar, respecto del gasto: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.**

Oscar Mauricio Guerra Ford

En ese orden de ideas, se puede colegir que el presupuesto es una estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos, el cual constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

Asimismo, dicho presupuesto en principio es aprobado por el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal siendo este el denominado presupuesto aprobado, una vez que éste sufre adecuaciones o

[Handwritten mark]



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

modificaciones sobreviene el **presupuesto autorizado** que se trata de la asignación original y sus modificaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

Por cuanto hace al **presupuesto ejercido**, este versa sobre el importe de las erogaciones realizadas por el sujeto obligado, asimismo, dentro este presupuesto las dependencias deberán contar con un respaldado de los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

De igual forma, no pasa por alto que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil trece, se establece el presupuesto autorizado que ejercerán las dependencias y entidades.

En ese sentido, el presupuesto aprobado para el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", se encuentra inmerso en el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación, el cual se detalla en el Anexo 11 del referido Decreto.

De la revisión al ANEXO 11. "*PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)*", en el **Ramo de "12 Salud"** y la **Unidad Responsable** encuentra el "Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes", cuyo monto total de los recursos previstos en dicho decreto son: **Recursos Fiscales: 247,416,927; Recursos Propios: 34,934,039; y Monto Total: 282,350,966.**

En ese contexto, debe aclararse que no existe en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, propiamente un presupuesto



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

autorizado exclusivamente para la Dirección de Administración y Finanzas para los empleados del órgano interno de control en dicho Instituto.

No obstante lo anterior, dentro del desglose Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, se encuentra inmerso el desglose de los montos que serán destinados de ese presupuesto para cubrir el pago por concepto de remuneración para su personal, y en la que se encuentran inmersos los empleados del órgano interno de control en ese dicho Instituto, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Realizadas las precisiones anteriores, es oportuno recordar que el ahora recurrente solicitó en los puntos identificados como 1 y 4, medularmente lo siguiente:

- El presupuesto de gasto público federal autorizado que destinará la Dirección de Administración y Finanzas para los empleados del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología (requerimiento 1) –por concepto de remuneración–, y
- Cuál es el presupuesto actual que se está pagando –que ha cubierto– a dichas plazas (requerimiento 4)

En ese tenor, del análisis de los conceptos, disposiciones normativas citadas y de la lectura de los requerimientos establecidos por el particular se desprende que respecto del contenido 1, el solicitante pide información relacionada con el **presupuesto autorizado (aprobado)** para el Instituto Nacional de Perinatología, y que la Dirección de Administración y Finanzas destinará por concepto de pago de remuneraciones o



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

sueldos para los servidores públicos o empleados adscritos al Órgano Interno de Control del referido Instituto.

De igual forma, respecto del requerimiento 4, el particular pidió información relativa al **presupuesto ejercido**, es decir, su planteamiento radica en saber cuál es el presupuesto actual pagado a las plazas adscritas al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, es decir, la remuneración que actualmente han cubierto a los servidores públicos del Órgano Interno de Control.

En ese sentido, se puede establecer que en los requerimientos en estudio, el ahora recurrente pide información respecto del **presupuesto autorizado** que será destinado para los empleados del Órgano Interno de Control (OIC) (requerimiento 1) y, por otro lado, el **presupuesto ejercido** en dichas plazas (requerimiento 4), entendiéndose este último a la fecha de presentación de la solicitud de acceso.

En ese contexto, y de la revisión a la tabla emitida por el Departamento de Remuneraciones se observa que contiene las columnas: *CLAVE, FUNCIÓN, TIPO DE NOMBRAMIENTO* y **PRESUPUESTO ANUAL**, así como el Total; sin embargo, no distingue qué parte de esa información atiende el requerimiento 1, ni cuál el requerimiento 4, aunado a que debido a la forma en que respondió el sujeto obligado con el oficio 2014.5000.0430 generó confusión en el ahora recurrente, al referir que entregaba el "*presupuesto que actualmente se paga...*" y entregar, al parecer, lo requerido en el punto 4 de la solicitud.

Ahora bien, el sujeto obligado en su escrito de alegatos señaló que el presupuesto de gasto público federal que tiene autorizado la Dirección de Administración y Finanzas



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

para los empleados del Órgano Interno de Control es de \$4, 317,197.00, y en el punto 4, desglosó el presupuesto anual de cada una de las trece plazas que listó en la respuesta impugnada. Es decir, se advierte que el sujeto obligado considera que el objeto de lo requerido en los puntos 1 y 4 se refieren a lo mismo, **situación que, como fue precisado párrafos arriba, no es así.**

Por otra parte, se advierte que al rendir alegatos, el sujeto obligado hizo referencia al siguiente **vínculo electrónico:**
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/12/r12_nde_appecd.pdf. Al revisar el mismo, se visualiza el *"Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, Análítico de Plazas y Remuneraciones"* del Instituto Nacional de Perinatología.

Al revisar la información contenida en dicho vínculo electrónico, es posible advertir que los datos ahí contenidos son los que fueron hechos del conocimiento del particular en la respuesta inicial y, en ese sentido, es posible observar que la información que fue remitida al recurrente corresponde al presupuesto anual, no al ejercido.

En ese sentido, se considera que la información que fue remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del presente asunto, permite aclarar que la información remitida en la respuesta corresponde a lo requerido en el punto 1 de la solicitud de acceso, situación que no fue hecha del conocimiento del recurrente.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el agravio del particular **resulta fundado**, toda vez que, en efecto, la respuesta inicial del sujeto obligado no atendía en su totalidad el requerimiento del particular, ya que sólo se refería al punto 1 y, no



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

comprendía el punto 4. Aunado a ello, la manera en que fue emitida la respuesta genera confusión en torno a qué contenido pretende dar respuesta el sujeto obligado, ya que, en el oficio 2014.5000.0430 se refiere al punto 4, pero al analizar la tabla proporcionada, ésta contiene lo relativo al punto 1.

Por lo anterior, se considera que el sujeto obligado debe proporcionar al particular las aclaraciones efectuadas durante la sustanciación del presente asunto, ya que con ellas es posible tener certeza en torno a que la información remitida inicialmente se refiere al presupuesto de gasto público federal autorizado para ejercer en los empleados del Órgano Interno de Control en dicho sujeto obligado.

Asimismo, dado que del análisis se advirtió que lo que el sujeto obligado no remitió al particular es lo requerido en el punto 4, se concluye que deberá entregar dicha información al particular aun cuando éste consideraba que lo faltante era lo relativo al punto 1.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Perinatología y ordenarle que:

- Remita al particular las aclaraciones efectuadas ante este Instituto durante la sustanciación del presente asunto, en virtud que éstas dan cuenta de que la información remitida en la respuesta inicial corresponde a lo solicitado en el punto 1, a saber, presupuesto de gasto público federal autorizado a la Dirección de Administración y Finanzas.



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

- Informe cuál es el presupuesto actual (presupuesto ejercido) en relación con las plazas adscritas a su Órgano Interno de Control correspondiente al 01 de enero de 2014 a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso, para atender el requerimiento 4 de la solicitud.

Ahora bien, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente por Internet a través del sistema INFOMEX, y ello ya no es posible por el momento procesal en que se encuentra el recurso, el sujeto obligado deberá entregar al recurrente la información correspondiente, haciéndola llegar al correo electrónico que proporcionó. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sólo en caso de que no sea posible proporcionar la información en la modalidad requerida, el sujeto obligado deberá notificar al recurrente todas las modalidades de acceso disponibles, tales como consulta *in situ*, copia simple o certificada, de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 73 de su Reglamento.

QUINTO. En el caso en estudio, esta autoridad no advierte que servidores públicos del Instituto Nacional de Perinatología hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tanto, no ha lugar a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado.

Por los anteriores argumentos y fundamentos legales se:



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando cuarto y con fundamento en lo que establecen los artículos 55, fracción V, y 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Perinatología.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se **instruye** al Instituto Nacional de Perinatología, para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 37, fracción X, 59, y 63, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como artículo 92 del Reglamento de dicha Ley.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, y 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como en el numeral tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, publicado en



Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil siete, se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto el seguimiento de la presente resolución.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del hoy recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 59, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y a través de la Herramienta de Comunicación, al Comité de Información del sujeto obligado, a través de su Unidad de Enlace.

SÉPTIMO.- Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

OCTAVO.- Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos,

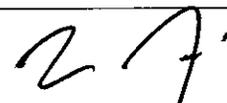
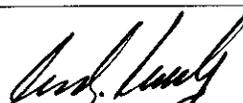


**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000009814
Expediente: RDA 2009/14
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford**

**Instituto Federal de Acceso a
la Información y Protección
de Datos
Organismo Autónomo**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Joel Salas Suárez, siendo ponente el tercero de los mencionados en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil catorce, ante Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.


**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta**

 Francisco Javier Acuña Llamas	 Areli Cano Guadiana	 Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado	Comisionada	Comisionado

 María Patricia Kurczyn Villalobos	 Rosendoevgueni Monterrey Chepov	 Joel Salas Suárez
Comisionada	Comisionado	Comisionado


**Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la
Información**